

134
128

G. HOLLMANN RESTREPO
ABOGADOS LTDA.

10961

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. E. D.

Radicación : 00008335 00000003

Folios: 5

Fecha (AMD): 2000-04-17 16:11:01

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 00008335.

Solicitud de patente.

Solicitante: STANGELAND Rolf.

Yo, GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO, vecino de Santafé de Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional No. 5903, doy respuesta al concepto técnico No. 0242 rendido por el examinador de patentes y que fue notificado por estado 025 de 24 de febrero de 2000, en los siguientes términos:

1. Acompaño el poder del señor Rolf STANGELAND, domiciliado en Stavanger, Noruega, debidamente legalizado y el cual me faculta para obrar en este caso, en fotocopia autenticada.
2. Junto con el memorial radicado en ese despacho el 16 de marzo, 2000, acompañé copia en Noruego, traducido al inglés y de este al castellano del certificado de prioridad así como de sus Reivindicaciones.

En la fecha citada acompañé un juego de dibujos en papel mantequilla y tamaño oficio, así como los artes finales de la figura característica en 12 x 12 y 6 x 6 cms.

3. Ahora me permito hacer algunas aclaraciones:

El examinador de patentes ha retenido la memoria descriptiva para sugerir modificaciones, pues pretende que la palabra convencional que se menciona en la página 7 de la memoria descriptiva quiere decir que se trata de algo conocido, pues según él convencional significa que pertenece al estado de la técnica.

No entiendo la apreciación del examinador de patentes, por las siguientes razones:

- a) No existe en la ley colombiana ni en materia de patentes palabras sacramentales.
- b) En la página 7 de la memoria descriptiva se dice claramente "la figura

1 muestra en perspectiva una versión convencional del presente del examen de vista en su posición activa".

Es claro que aquí la palabra convencional no se refiere a que el dispositivo del examen de vista sea universalmente conocido, sino a la versión más elemental o no sofisticada de dicho dispositivo.

4. El examinador oficial sin criterio para analizar este caso, solicita que en la página 12 de la memoria descriptiva se aclare la expresión "opaca aunque translúcida" porque estos términos son mutuamente excluyentes.

Se aprecia la falta de criterio del examinador de patentes y el ánimo de obstaculizar esta solicitud, pues una cosa puede ser opaca y translúcida al mismo tiempo.

Cualquiera que ha usado unos anteojos de sol apreciará que un lente puede ser opaco y al mismo tiempo translúcido. De otra parte, transparente y translúcido son sinónimos y por tanto la distinción que pretende hacer el examinador sobre translúcido y transparente esta fuera de lugar.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define translúcido así: "Dícese del cuerpo a través del cual pasa la luz pero que no deja ver sino confusamente lo que hay detrás de él".

Salta a la vista, en forma transparente como este examen de forma está definiendo la solicitud de patente y solicita aclaraciones que no corresponden a la realidad del objeto de esta solicitud de patente.

5. En cuanto a convertir las coronas noruegas a Pesos o Dólares Americanos esto no es necesario y con esta actitud solo se manifiesta el ánimo del examinador de exigir requisitos que no existen, lo cual está expresamente prohibido por reciente legislación.

La invención que representa una mejora en costo puede ser medida en cualquier moneda y en el caso colombiano una dependencia del Banco de la República ofrece el servicio telefónico de dar los equivalentes en pesos de todas las monedas del mundo.

PARA PATENTES, MARCAS Y LICENCIAS FARMACEUTICAS
FOR PATENTS, TRADE MARKS AND PHARMACEUTICAL LICENSES

The undersigned

acting on behalf of and representing

domicilled in

hereby appoint/s

domicilled in Bogotá, Republic of Colombia.

as our true and legal attorneys with the necessary powers; 1) to apply to the administrative, judicial and police authorities of the Republic of Colombia, in any instance or appeal, for obtaining letter patents, industrial designs and models, trademark registrations, registration of commercial names as well as their assignments, extensions, renewals and changes of name; 2) to prepare, apply for, obtain, execute and register contracts, licenses, authorizations and registrations of any kind; 3) Intervene as plaintiffs or defendants, in any instance or appeal, before any judge, court, tribunal, corporation, public offices or authority in any judicial, administrative or police action, such as: actions dealing with commercial names; oppositions against trademark registrations; caducity and nullity actions; recovery actions, actions arising from obtainment and exploitations of licenses; actions dealing with unfair competition; criminal actions; actions claiming indemnity for damages; claims or remarks on patent applications, industrial designs and models; the performance of precautionary measures, and in any other similar action, measures or appeals related to industrial property matters.

To this effect, I (we) hereby authorize him (them) to file applications, make descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, appeals and claims; to pay taxes, quotas and liens as provided by law; to waive or abandon granted rights or rights in process of being granted, to receive all kind of documents and securities; to issue the respective releases and, in general, to take, before said authorities, pertinent steps to the above mentioned purposes and take all measures he (they) may deem convenient to protect my (our) interests, with all other necessary 'legal' faculties, and I (we) hereby declare as good and valid whatever the attorneys should do to my (our) benefit.

This power comprises the authority to ratify or confirm on my (our) behalf any actions, as well as the faculty of receiving, desisting, transacting, compromising, substituting and revoking substitutions, taking notifications and appointing judicial or extrajudicial attorneys.

Signed in

On this day of

19

NOTARIUS PUBLICUS I STAVANGER BEKREFTER AT
The Notary Public of Stavanger certifies that

Rolf Stangeland
HAR UNDERTEGNET DETTE DOKUMENT
has/have signed this document



Yo(nosotros)

Rolf STANGELAND

obrando a nombre y representación de

con domicilio en

Stavanger, Noruega

numero(amos) a

GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

domiciliado(s) en Bogotá, República de Colombia, en

Cra. 11A No. 94-76 - Of. 308

apoderados verdaderos y legales con poder especial amplio y suficiente: 1) Para recabar de las oficinas y autoridades colombianas, administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, de dibujos y modelos industriales, registro de marcas, depósito de nombres comerciales y enseññas, así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones y cambios de nombre; 2) elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualesquiera clases; 3) Intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía, tales como acciones derivadas del nombre comercial, oposición al registro de marcas; acciones de caducidad y nulidad; acciones reivindicatorias; acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales y civiles; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos u observaciones a solicitudes de patentes, modelos y dibujos industriales; en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones, medidas o recursos similares relacionados con la propiedad industrial.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotos y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las demás facultades necesarias, y por este documento desde ahora declaro(amos) válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieren en mi (nuestro beneficio).

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi(nuestro) nombre, así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, sustituir y revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Firmado en

el de

Oslo, this 13 day of March 2000

No. of leg.: 1602/00

Arvid Hoe

CONSULAR CERTIFICATION

COMPANIES

The undersigned Consul certifies: that the preceding signature(s) reading

is (are) authentic; that the signer(s) at present fills (fill) the position of

Corporation
Company's

of

that he (they) is (are) empowered to grant this power; and that said company exists and is organized in

in accordance with the laws of

All the foregoing facts are known to the Consul due to his having examined the respective documents to which he, the Consul, attests.

Signed in

On this day of

CERTIFICACION CONSULAR

SOCIEDADES

El infrascrito Cónsul certifica: que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n)

es(son) auténtica(s); que el(los) signatario(s) desempeña(n) actualmente el(los) cargo(s) de

de

que tiene(n) facultad para otorgar este poder; y que dicha compañía existe y está organizada en

conforme a las leyes de

Todos los hechos anteriores le constan, por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Firmado en

El de

de 19

EL CONSULADO DE COLOMBIA EN ESTOCOLMO, SUECIA

Fecha..... 2000 -03- 20 No: 01161

Previa la confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece en este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

Arvid Hoel, Min. Relaciones Exteriores

Oslo, Noruega

M. Smith

MARIA SMITH RUEDA
Encargada de las Funciones Consulares

DEFE DE LEGALIZACIONES
SANTIAFE DE BOGOTA D.C.

2000 APR 10 12:36

RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
NO SE ASUME

PAGADO	
Impuesto de Timbre	7
Derechos Consulares	15



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
042933
Cuya firma aparece en el
DOCUMENTO DESPECHA
LAS FUNCIONES INDICADAS

138 \$
132

TRADUCCION OFICIAL DEL INGLES de las autenticaciones de firmas del poder que Rolf STANGELAND domiciliado en Stavenger, Noruega, otorga a Gustavo Hollmann Restrepo.

El Notario Público de Stavenger certifica que
Rolf Stangeland
ha firmado este documento.

Siri Stokke, Notario Público de Stavenger
(Firma y Sello Oficial)

Se certifica que Siri Stokke
es Notario Público en Stavenger
y en virtud de su cargo está calificado
para expedir la certificación anterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Oslo, 13 de Marzo del 2000

Legalización No. 1602/00

Arvid Hoel (Firma y Sello Oficial)

El documento traducido oficialmente del inglés fue
legalizado bajo el sello No. 042933 el día 10 de
Abril del 2000 en la Oficina de Legalizaciones del
Ministerio de Relaciones Exteriores.


M. Mendez S.
JOSE MIGUEL MENDEZ

Traductor Oficial

Res. 911 de Mayo 1988 MINJUSTICIA

13 17 1978
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

044061
[Signature]
Cuya firma aparece en el
documento desempeña
las funciones indicadas

2000 APR 12 A 10 28

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

[Signature]

RECEIVED
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
BOGOTÁ D.C.
12 DE ABRIL DE 2000
10:28 AM

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 139

2002-08-08
430

Radicación no 00-8335

Concepto Técnico no 1160

Clasificación Internacional de Patentes A61B 3/02

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI [☒] NO [☐] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [☐] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [☐] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☒] NO [☐] NO ES APLICABLE [☐] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [☐] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI [☐] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI [☒] NO [☐] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [☐] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [☐] NO [☒] ver hoja(s) anexa(s)

Nuevas figuras y Arte 12 cm x 12 cm, folios 117 a 131

EXAMINADOR TÉCNICO
202030

Bogotá D. C., 08-08-2002

Folio 140

2002-08-28
416

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-8335
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1572
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los **28** **AGO** 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, El extracto de esta solicitud fue publicado en el número de **523**
la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha _____. El término hábil señalado por la
ley expiró el ____ y SI ____ NO ____ se presentaron oposiciones por parte de
terceros.

202030